



CONTRATO AD29/15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, EL LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY Y EL LIC. ANDRÉS ALFREDO PEREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "MUNICIPIO" Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNOLOGIA DE GESTION Y COMUNICACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS LUIS LOPEZ SISNIEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Oficialía Mayor, a través de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en ejercicio de las facultades que le confiere el Código Municipal y el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, solicitó la autorización para la contratación del servicio de renovación de la licencia de los sistemas de recaudación Municipal, sistemas de Notarios y sistemas de Desarrollo Urbano, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

II.- Con fecha 03 de febrero de 2015, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adjudicación directa para llevar a cabo la contratación del servicio de renovación de la licencia de los sistemas de recaudación Municipal, sistemas de Notarios y sistemas de Desarrollo Urbano, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, a través de la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso b y 102 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Se solicitó la renovación de las licencias de uso de los sistemas de recaudación municipal, sistemas de notarios y sistemas de desarrollo urbano hasta el 31 de diciembre de 2015, para realizar mejoras y correcciones durante su ejecución en las actividades del ejercicio diario de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico. A efecto de dar continuidad al proyecto por ser manera más viable hasta el momento de llevar a cabo automatizadamente los procesos del ingreso, traslación de dominio y desarrollo urbano, ya que el Prestador es el titular de los derechos de autor.

IV.- Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 42, 43, fracción II inciso D y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la cuenta presupuestal número **01-236300-520300003-010110-OF00**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR** por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 2,366 otorgada con fecha 9 de enero 2002 ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, notario público número 4, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, tomándose como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
1. Cuenta con los mandatos, poderes y facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento que fue reseñado en el numeral que antecede; mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
3. Se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número **2,377**;

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **TGC 020111 CX4**, estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es libertad de su administración suscribir el presente contrato, a fin prestar al **MUNICIPIO** los **SERVICIOS** descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.-Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

RENOVACION DE POLIZA DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE VERSIONES DEL SISTEMA DE RECAUDACION MUNICIPAL (SRM), SISTEMA DE NOTARIOS Y DESARROLLO URBANO.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **03 de Febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.**
2. Los **SERVICIOS** serán prestados de acuerdo a la descripción, condiciones, alcance y los procesos relacionados al objeto de este contrato están contenidos en el **Anexo I Soporte Técnico Sistema Recaudador**, que forma parte integral del presente contrato.
3. Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la contratación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se compromete a pagar al **PRESTADOR** la cantidad fija de **\$995,000.00 M. N. (Novecientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mas el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir la cantidad de **\$159,200.00 M.N. (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para un total de **\$1,154,200.00 M. N. (Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica y/o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por sus **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	<i>Municipio de Chihuahua</i>
R. F. C.	<i>MCI-651010-V22</i>
Domicilio Fiscal:	<i>Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua</i>

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En consecuencia, el **PRESTADOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2,511 y 2,513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir una fianza en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la **Tesorería del Municipio de Chihuahua**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$99,931.03 M. N. (Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 03/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** haya sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir una fianza en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la **Tesorería del Municipio de Chihuahua**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$99,931.03 M. N. (Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 03/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de terminación de de este contrato.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre la fecha de su suscripción y la fecha límite para la prestación de los **SERVICIOS**, es decir, a partir del **03 de Febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las

indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

*El **MUNICIPIO**:
Calle 6ª y Mina número 408
Col. Zona Centro
Chihuahua, Chih.*

*El **PRESTADOR**:
Avenida H. Colegio Militar No. 4709
Nivel 4 Local 1 Col. Nombre de Dios
Chihuahua, Chih. Tel. (614) 424 52 10*

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El MUNICIPIO:
ING. SERGIO GUILLERMO MEDINA LEAL

El PRESTADOR:
C. CARLOS LUIS LOPEZ SISNIEGA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados, salvo los que se al diseño de los **SERVICIOS**, así como la composición estructural de los mismos, colores y tipo de letra, que ha sido pactado previamente.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar la rescisión prevista por la propia Ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del

clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

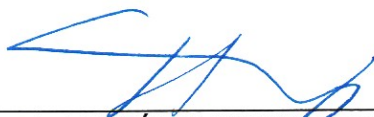
EI MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



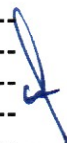
LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EI PRESTADOR:



TECNOLOGIA DE GESTION Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. CARLOS LUIS LOPEZ SISNIEGA

Area with horizontal dashed lines for additional text or notes.





Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1890645
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
947639
AGENTE
2614

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DE 2015

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$99,931.03	\$99,931.03	PESOS	2	2614

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$99,931.03 (**NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.**)

POR: \$99,931.03 M.N. (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL).

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVE, H. COLEGIO MILITAR 4709

NÚMERO 4 LOCAL 1, COL. NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CP. 31105, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS,

DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS NO. AD29/15 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA,

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY Y LIC. ANDRÉS

ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO

MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO

SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, NUESTRO FIADO TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN

ESTE ACTO POR EL C. CARLOS LUIS LOPEZ SISNIEGA, RELATIVO A: PRESTACION DE SERVICIOS: RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE

MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL (SRM), SISTEMAS DE NOTARIOS Y DESARROLLO

URBANO, CON UN IMPORTE DE \$1 154,200.00 M.N. (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL 00/100 MONEDA NACIONAL); CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ DURANTE

UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

ASI COMO PARA RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR LA EXISTENCIA DE DICHOS VICIOS OCULTOS

QUE PUDIERAN APARECER Y QUE FUERAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO Y ESTARA EN VIGOR EN RELACION A LOS BIENES POR SEIS MESES

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y EN LO QUE RESPECTA A LA PRESTACION DE LOS

SERVICIOS, EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO

DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO

CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA

LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.,

RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES A RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.,

ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD

DE CHIHUAHUA, CHIH., Y AL EFECTO AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PAGARA EN TERMINOS DE LEY. FIN DEL TEXTO.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

N:4d1y4yHe+Y5NK5gHagkY6UtwH0s3JbWLAQNoDCzarzAQE0yduVAZYszKmpMZMDKNeVom+0ik5y8svW0KkKyKICDzi0Jk7pME4DzYpUVNAjvNFVhaLvXG+NhXwPLnODgMFLym2PM#QRY7FOT2/3O39bEinatGZIF=

OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1890636
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
947628
AGENTE
2614

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DE 2015

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$99,931.03	\$99,931.03	PESOS	2

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$99,931.03 (**NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.**)

POR: \$99,931.03 M.N. (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL).

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

RA GARANTIZAR POR: TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVE. H. COLEGIO MILITAR 4709 / EL 4 LOCAL 1, COL. NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CP. 31105, EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. AD29/15 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, NUESTRO FIADO TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS LUIS LOPEZ SISNIEGA, RELATIVO A: PRESTACION DE SERVICIOS: RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL (SRM), SISTEMAS DE NOTARIOS Y DESARROLLO URBANO, CON UN IMPORTE DE \$1'154,200.00 M.N. (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL 00/100 MONEDA NACIONAL); CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CONTRATO MENCIONADO Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE LOS BIENES, HAYAN SIDO DEBIDAMENTE ENTREGADOS A SATISFACCION DEL MUNICIPIO, CONTINUANDO SU VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DEL QUE HAGAN USO LAS PARTES CONTRATANTES. ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, RENUNCIANDO LA AFIANZADORA AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO ALGUNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACION DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESADA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA. E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. *FIN DE TEXTO *

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

iQpETi2PEvoAgvhtsBTNk8pmxmSAYzS+omAeqvF2J1eOtwBNTuEswL8e3WkbP9GW9YUwYGbYAT2MwPJPp+hNlb2Bazmuk3Sh+rfmQ2Xq1w2TzwoY7Lpw72FWUNIVWk9ApkJlG0YBtr2adllugEWzZZAtyFicjpow=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA